

Auto Interlocutorio No. 560

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

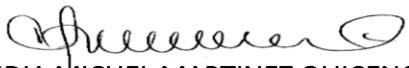
Radicado: 2021-00305

Solicitantes: RICARDO VELASQUEZ MARIN y ALEXANDRA PRADA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto del día septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021), se recibió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO presentado por los señores RICARDO VELASQUEZ MARIN y ALEXANDRA PRADA. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor RICARDO VELASQUEZ MARIN al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ (fl. 2).
- Solicitud de amparo de pobreza suscrito por los señores RICARDO VELASQUEZ MARIN y ALEXANDRA PRADA (fl.3)
- Poder otorgado por la señora ALEXANDRA PRADA al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ (fl.4)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor RICARDO VELASQUEZ MARIN (fl. 5).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ALEXANDRA PRADA (fl.6).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl.7).
- Captura de pantalla del correo electrónico, donde se visualiza un documento enviado por el señor RICARDO VELASQUEZ MARIN (fl.8)
- Escrito de demanda (fls. 9-10).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se admitirá la anterior demanda, a la cual se habrá de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 577 del C.G.P.

Ahora bien, conforme a la solicitud de amparo de pobreza hecha por los señores RICARDO VELASQUEZ MARIN y ALEXANDRA PRADA, se designará como abogado en amparo de pobreza al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, para que como apoderado de los solicitantes, represente sus intereses en este proceso.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por los señores RICARDO VELASQUEZ MARIN y ALEXANDRA PRADA; vecino el primero de La Dorada, Caldas y el segundo con domicilio en Bogotá D.C.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Designar como abogado en amparo de pobreza al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, que como apoderado de los solicitantes, represente sus intereses en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co